

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. GERARDO ANTONIO LEPE GONZÁLEZ, EN SU CÁRACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- 1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:
  - A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
  - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
  - C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
  - D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 299 presentada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se llevó a cabo el concurso C09/2011 "ESTUFAS Y LAVADORAS", en el cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.





E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido 110675 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

## 2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución de aparatos eléctricos para el hogar, la industria y para el comercio en general.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 18,617 dieciocho mil seiscientos diecisiete de fecha 16 dieciséis de julio del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 50 cincuenta de Guadalajara, Jalisco, Lic. Guillermo Coronado Figueroa, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 24 de julio del 2007, bajo Folio Mercantil Electrónico número 37314\*1.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyente es GCG070716MY4 y tiene su domicilio en la Avenida Vallarta número 1286, Planta Baja, en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44140.
- D) Que el que suscribe, C. GERARDO ANTONIO LEPE GONZÁLEZ, tengo el carácter de Administrador General Único de la sociedad y por lo tanto de representante legal, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B), por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que se tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.
- 3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.





#### **OBJETO**

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las bases del Concurso número C 09/2011 denominado "ESTUFAS Y LAVADORAS", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	200 PIEZAS	ESTUFA DE 20" AL PISO COLOR: BLANCO 2 PARRILLAS SUPERIORES, 4 QUEMADORES ESTÁNDAR CUBIERTA PORCELANIZADA TOTALMENTE SELLADA ENCENDIDO MANUAL ENCENDIDO MANUAL EN EL HORNO TERMOCONTROL COPETE 5 PERILLAS PUERTA DEL HORNO 1 PARRILLA EN EL HORNO, VENTANA PANORAMICA CON JALADERA.  MARCA IEM, MOD. E15103	\$1,755.55	\$351,110.00
L	l		SUBTOTAL	\$351,110.00
			I.V.A.	\$ 56,177.60
			TOTAL	\$407,287.60

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

#### **PRECIO**

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$407,287.60 (CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

#### **FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que la entrega deberá realizarse en diferentes Municipios, de acuerdo a los domicilios, cantidades y fechas establecidas en el anexo 8, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jal. Tel: 30 30 38 00 http://sistemadif.jalisco.gob.mx



Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

#### **FORMA DE PAGO**

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

#### **VIGENCIA**

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

#### **GARANTIA**

NOVENA.- Así mismo, establece "EL VENDEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las





características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", con una vigencia de 1 un año contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

#### **CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, y en los domicilios establecidos en el anexo No. 8 que se adjunta a este instrumento y forma parte integral del mismo.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varie o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía en los términos estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- G) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.



9



- H) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

#### CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:





- a) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO". En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL VENDEDOR" debe otorgar en los términos acordados en la cláusula NOVENA del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo





conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

#### **TERMINACIÓN**

DÉCIMA SEXTA.- Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier deterioro o menoscabo que reporte el equipo ofrecido por "EL VENDEDOR" ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que sea de mala calidad, a juicio de "DIF JALISCO".





#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

#### **VISITAS A LAS INSTALACIONES**

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

#### **RELACIONES LABORALES**

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

#### NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

"EL VENDEDOR" en la Avenida Vallarta número 1286, Planta Baja, en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44140.

#### COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de septiembre, del año 2011 dos mil once.

"DIF JALISCO

ING. FELIPE VALZEZADE ANDA

DIRECTOR GENERAL

C. GERARDO **系NTONIO LEPE** 

"EL YENDEDOR

REPRESÉNTANTE LEGAL

TESTIGOS

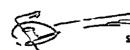
LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMÉNEZ

DIRECTOR JURÍDICO

"DIF JALISCO"

ALVARA **DIRECTOR DE DESARROLLO** 

COMUNITARIO "DIF JALISCO"



# SISTEMA PARA EL DESÁRROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO CALENDARIO DE ENTREGA DE EQUIPAMIENTO 2011

*	•		is a constant	÷ <b>Q</b> (		``	
					1 .		
,	Totatiche	iat. (Instalaciones do la delegación	José Manuel Pérez Vala.	Tel. cel. 3312602319	13-sep-11	15	4
2		Sierra Occidental #100. Cal Lamas de	•	044-33 14 66 03 36 (Particular)	14-scp-11	17	5
3	San Ignacio Сспо Gordo	Lopez Mateos @ 1; DCF Municipal	Juan Ignacio Marales Zamud'a	TEL: 01 348 7 16 00 65	14-scp-11	17	5
	Tamazula de Gardiano	N'gromanto 102 esquina Cuaternoc entre juarez y cuaternoc; DIF Municipal	Magdalena Siva Nuficz	ପରୀ 013584164580 013584161770 ୟା	15-scp-11	6	1
5	Mazomillo	Cultianuac 10 entre retarma y justo Bernat: DIF Municipal	Adriano López Arroyo	0138253£0560 d.f cel 3310329737	154cp-11	6	4
	Zapollan el Grande	Unidad Administrativa Calzada madero y carranzo († 1	Ma. Guadatupe Barragan y Julia Vera	Gpo cel.3414394564 y Julio cel. 3411109256 y coso Julio 013414331297	15-sep-11	23	13
7	Chiquistan	Ayuntarrianto, Hidaigo Partat Guerroro e 19 Zona Centro	Francisca Perez Vazquez	lei 385 75 510 95 cel 3757515154 o13857555063	16-sep-11	7	3
	Autlan de Navarra	Obregon 1262; D.F Municipal	Margarita Sandaval	cel 013173888603 313173821616 d3	16-sep-11	4	2
8	Cuautitlan de Garcio de Barragan	Lapez Catilias/n esquina Vicente Guerrero; D:F Municipal	Gabriela Ruíz Elias	013575960012 port. 013573846192	16-sep-11	16	7
	famatian	Av. Del camposino No. 155. entre Huichot y Huitziihulfi. Cot. Las Delicias. Tomatlàn, Jal. (DIF Municipal)	Virginia Ochoa Isabeles o Alda Guijano Ramos	Tel. Cci. 3221053270 ofel. Cel. 3228884379	19-sep-11	14	5
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Talpa de Allende	Sistema Municipat DIF Talpa de Allende. Catle 23 da junio # 50, Centro, Talpa de Allende.	Jacqueline Suárez Romero y Gilberto Ponce Ramos	013883850275 o Tel: 01 388 38 611 70	20-sep-11	8	°<
10	Cuauta	Sistema Municipal DIF Cuautla Catle Amada Nervo S/N Cuautla, Jalisco.	Ana Laura Loera de la Cruz a Sandro Luquin	013163843093 o 01 375 75 84 476	20-sep-11	10	3
12	Guadala¦ara	Almocén Discolisco, colle Juan Tablado 1281, Col Miraficros, Guacciajaro, Jaisco.	Eduardo Plazola	30 30 38 00 ext 137 y 116	21-sep-11	52	8
	2 3 5	2 Encamación da Diaz 3 San Ignacio Cerro Garda 1 Iamazula de Gardano 5 Mazamillo 2 Iapollan el Grande 7 Chiquiistan 8 Cuautitlan de Garcio de Barrogan 1 Iamatlan 10 Cuautia	Pelegación Regional 02 Dif Jarisco. Serra Occidental 0100. Col Lomos de la Estación. Encamación de Díaz. Jarisco.  San Ignacio Corro Gordo  Lopez Mateos € 1; Dif Municipal  Tamazula de Gordono entre judica y cuatemac; Dif Municipal  Zapollan al Grande  Lopez Mateos € 1; Dif Municipal  Cuiltahuac 10 entre reforma y justo Bernat; DIf Municipal  Zapollan al Grande  Lopez Mateos € 1; Dif Municipal  Cuiltahuac 10 entre reforma y justo Bernat; DIF Municipal  Zapollan al Grande  Lopez Mateos € 1; Dif Municipal  Autorità la Cuiltahuac 10 entre reforma y justo Bernat; DIF Municipal  Zapollan al Grande  Lopez Mateos € 1; Dif Municipal  Avuntamiento, Hidalgo Partal Guerrero o 19 Zona Centro  Autorità de Gordo de Barrogon  Cuautitan de Gordo de Barrogon  Lopez Cotilias/n esquina Vicente  Guerrero; Dif Municipal  Av. Del camposino No. 155, entre Huichol y Huitzilhulti, Col. Las Deficias, Tomatión, Jol. (Dif Municipal)  Satema Municipal Dif Talpa de Allende.  Cuautia  Satema Municipal Dif Cuautio Calle Amada Nervo S/N Cuautia, Jalisco.  Almacén Dif Jalisco, calle Juan  Lopizado Zizel, Col Mirafforos,	Totaticha   En Av. Guadatajara No. 204, Totaticho   José Manuel Pérez Vela,   Interpretación   José Manuel Pérez Vela,   José Manuel Pérez Vela,   Interpretación   Interpretación   Interpretación   José Manuel Pérez Vela,   Interpretación   I	1 Tatatcho   En Av. Guadatojara No. 404. Totatcho   José Manuel Pérez Veta.   Tel. col. 3312402319   2 Encamación da Deregación Regional 02 DIF Jarisco.   Serra Occidental o 103. Cal tomas de bida   Batación, Encamación da Dioz Jarisco.   José Manuel Pérez Veta.   Tel. col. 3312402319   2 Encamación da Deregación Regional 02 DIF Jarisco.   José Alfredo Gpa, Vetazquez   D44.33 14 66 03 36   Particular Jarisco.   Jar	Totatcha   En Av. Guadalatora No. 404, Totatcha   José Manuel Pérez Veta.   Tel. col. 3312402319   13-48p-11	Tarteticha   En Av. Guadetatara Na. 49. Tateticha   José Manuel Pérez Veta.   Tel. col. 3312402319   13-tsp-11   15



### MEMORANDO No.

DJ-817/2011-2

LCP. JESÚS ROSALES ARCINIEGA Para: DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

Guadalajara, Jalisco; 22 de septiembre de 2011.

Por medio del presente remito la Póliza de Fianza número 88120882 00000 0000 de fecha 19 de septiembre del 2011, por la cantidad de \$40,728.76 (CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.) expedida por CHUBB de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, otorgada por el proveedor "GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V..", para garantizar el fiel y exacto cumplimiento tanto del contrato de compraventa número DJ-CTO-764/11-2/1, lo anterior para que quede bajo su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAME/NTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS PÁRAPANAMERICANOS EN JALISCO"

的复数污污的

JURIDIC

M. en D. FRANCISCO WORENO MUÑOZ JEFE DEL DE O DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

SISTEMA DIF JALISCO

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez

DIRECC工作

c.c.p. Expediente

MLOA

DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jal. Tel: 30 30 38 00 http://sistemadif.jalisco.gob.mx



G

TRO DEL CÓDIGO

DE COMERCIO

回路

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

**ESTABLECIDAS** 

## Memo 817

POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION MONYO BEL MOVIMIENTO NUMERO DE FIANZA TEUNTO DE FIANZA 322 CUMPLIMIENTO ROVEEDURIA 19/09/2011 B8120882 0000D 0000 40,728,76 40,728,76

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 78/100 MN

CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$40,728.76 (CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.), A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V., CON DOMICLIO EN AV. VALLARTA 1286 PLANTA BAJA, COL. AMERICANA, C.P. 44160, GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRATOAS EN EL CONTRATO NO. DJ-CTO-764/11-2/1, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$407,287.60(CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.).

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 1 AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA GRANTIZAR ADEMAS LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICTOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL ORGANISMO PARA TAL EFECTO. ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO. EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGAN LUGAR CON POSTERIORIDAD A UN AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (DJ-CTO-764/11-2/1), SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE TRES MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS. LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRÁ PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACION. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL E

Sello Digital:
P7igrUsi2aBb6v7xWJLHXVkRYys6dCQMhte5/SS5avVE2IlREAq8kDDh5Ljy0C6Pg4tu2ALCcqZUlocgxOsVhrmr8We+
546ntqc7coQpy8ZNhIfkFV/+YaSEe8CB6aM9xvc2xh3ZBeGPCtcA3PUnSyF0O3f3mE2mxbbuRD418J4=

LINEA DE VALIDACION: 0388 1208 8200 0024 3793 8

Para validar este documento en cuestra pégina hito://www.chubb.com/maxico

LA SEMBLOWING PREVENTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF T

De conformidad con lo establecido dentre del articulo C3 bio de la Ley Federal de instituciones do Fianzas, les aflanzadora padrá utilizar medios electrónicos para poeter operactoras y prestación de cervicios de la misma y el use de los medios de identificación que se establezcan conforma a lo previsto por este articulo, en accititución do la firma autógrafa productrá los mismo ofocios que los loyos otorgar a los documentes correspondientes y, es consecuencia tendrés el mismo valor

Representante Auforizado de la Compañía

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Compañía Allanzadom autorizada: 10 do civil de 1935. Publicado en el diarto oficial de la Foderacion: 2 da libayo de 1938 Ast. C.N.S.F. Ho. 00/367 4- 1/17497

Chubb de México Compañía Aflanzadora, S.A. do C.V.

CABA MATRIZ: Av. Bonta Fe No. 505, ptro 17 Colonto: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 Móxico DF. Tatatono 50-81-56-00 Fox 50-81-58-30 progina web: www.chubb.com OTICHO GUADALAJARA: AV. CIRCUNVALACION AGUSTIN YAREZ 2583 20. Pied Local "A", Codordi ARCOS VALLARTA Delog, GUADALAJARA, JALI Pégina 1 da 1

#### Normas Reguladoras de esta Póliza

- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del(los) beneficiario(s) y el del(los) fiado(s); la obligación principal aflanzada y la de la aflanzadora con sus proplas estipulaciones. Art. 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.).
- 2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá(n) conservarios el(los) beneficiario(s) y deberá(n) presentarios para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de la pérdida o extravío, el beneficiario podrá exigir a la afianzadora que le proporcione a su costa, el duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 117 de la L.F.I.F.
- 3. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario(s) fiado(s), solicitante(s), contra fiador(es) o coobligado(s), solidario(s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantia hipotecarla que por la fianza hayan otorgado y estarán regidos por la Ley Federal de instituciones de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en Materia Federal (C.C.D.F.P.T.R.M.F.), Relativo a la fianza civil. Arts. 20. Y 113 de la L.F.I.F.
- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 Y 2815 del C.C.D.F.P.T.R.M.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente al(los) deudor(es) fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Art. 118 de la L.F.I.F.
- La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá
   si el(los) acreedor(es) beneficiario(s) concede(n) al(los) fiado(s) prórroga o espera sin consentimiento de la afianzadora. Art. 119 de la L.F.I.F.
- La novación de la obligación principal aflanzada extinguirá la flanza si
   la aflanzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma flanza la obligación novatoria. Arts. 2220 y 2221 del C.C.D.F.P.T.R.M.F.
- La quita o pago parcial de la obligación principal aflanzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.D.F.P.T.R.M.F.
- Los beneficiarios de esta póliza deberán tomar en cuenta lo establecido 9. en los párrafos 1o. y 2o. del artículo 120 de la L.F.I.F., que e la letra dice: Cuando la institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará fibre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.

Si la aflanzadora se hubiere obligado por tiempo indeterminado, quedará liberada de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado".

- 10. Cuando la fianza sea a favor de particular(es) podrá(n) reclamar su pago ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, ante 10sTribunales o directamente a la Afianzadora, en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- 11. El requerimiento de pago que se haga a la Aflanzadora será por escrito y en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales y federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación..
- SI la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 95 o 93 de la L.F.I.F.

- 14. La aflanzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier indole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fignza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la aflanzadora será flamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultas. Art. 101 de la L.F.I.F.
- 15. En los casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso o liquidación de los deudores por primas de la flanza o de su reintegración de lo que, hublere pagado por dicha flanza, la aflanzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones diversas. Art. 102 de la L.F.I.F.
- 16. Cuando la flanza sea a favor de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios V se le reclamare, la aflanzadora tendrá derecho de examinar los fibros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al(los) flado(s). Art. 127 de la L.F.I.F.
- 17. La L.F.I.F. en su artículo 128 establece: "Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Muntcipios, esterán obligadas a proporcionar a las instituciones de fianzas los datos que pidan sobre antecedentes personales o económicos de quienes soliciten fianzas de dichas instituciones.
  Deberán Informar también sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya ctorgado la fianza y acordar, dentro de los trainta días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales.
- 18. Las autoridades federales o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las Instituciones autorizadas por el goblerno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarta ni exigirie que la compruebe, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será sufficiente para que las acepten, que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de la afianzadora y cuyos facsímiles de sus firmas se encuentran registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Art. 13 y 84 de la L.F.I.F.
- Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el gobierno federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 13,20. párrafo de la L.F.I.F.
- 20. El pago de la flanza subroga a la aflanzadora por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios de(los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación aflanzada. La flanza se extinguirá si por culpa o negligencia de(los) acreedor(es) la aflanzadora no puede subrogarse en esos, derechos, acciones y privilegios en contra de su(s) deudor(es), flado(s). Arts. 122 L.F.I.F. Y 2830 Y 2845 del C.C.D.F.P.T.R.M.F.
- 21. Cuando se hayan garantizado obligaciones de hacer o de dar, las instituciones de fianzas podrán sus lituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación, por sí o constituyendo fideicomiso. En las fianzas que garanticen el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago por el fiado de alguna de sus parcialidades convenidas, no dará dereci 10 el beneficiario a rectamar la fianza por la totalidad del adeudo insoluto, si la institución de fianzas hace el pago de las parcialidades adeudadas por el fiado, dentro del plazo que para tal efecto se hubiere estipulado en la póliza, salvo pacto en contrario. Art. 121 de la L.F.I.F.
- 22. Los escritos de reclamación deberán presentarse en original a esta aflanzadora en sus oficinas principales o de servicio, debidamente firmados por el(los) beneficiario(s) y deberán contener como mínimo los siguientes datos: a) fecha de reclamación, b) número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida, c) fecha de expedición de la fianza, d) monto de ta fianza, e) nombre o denominación del flado, f) nombre o denominación del beneficiario, para ofr y recibir notificaciones, h) descripción de la obligación garantizada, 1) referencia del contrato fuente en el que conste la obligación (fechas, número de contrato, etc.), l) descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación comprobatoria, y k) importe reclamado el cual no excederá al monto de esta póliza.
- 23. SI la institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo y en términos de lo establecido por el Artículo 95 bis. De la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO						
No.	110675					

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

GRUPO COMERC	GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A.DE C.V.   DIA MES   AI						
AV. VALLARTA NO	D. 1286, PLANTA BAJA		Teléfono	3825-07-61	31	08	2011
3825-07-61	Departamento		ZONA CENTRO				
Crédito 15 Dias Hábiles	Solicitud	299	Representante	Lic. Gerardo Lepe Gonzalez	·		
	AV. VALLARTA NO 3825-07-61 Crédito 15 Días	AV. VALLARTA NO. 1286, PLANTA BAJA 3825-07-61 Departamento Crédito 15 Dias Solicitud	Crédito 15 Dias Solicitud 299	AV. VALLARTA NO. 1286, PLANTA BAJA         Teléfono           3825-07-61         Departamento         ZONA CENTRO           Crédito 15 Dias         Solicitud         299         Representante	AV. VALLARTA NO. 1286, PLANTA BAJA         Teléfono         3825-07-61           3825-07-61         Departamento         ZONA CENTRO           Crédito 15 Días         Solicitud         299         Representante         Lic. Gerardo Lepe Gonzalez	AV. VALLARTA NO. 1286, PLANTA BAJA         Teléfono         3825-07-61         31           3825-07-61         Departamento         ZONA CENTRO           Crédito 15 Días         Solicitud         299         Representante         Lic. Gerardo Lepe Gonzalez	AV. VALLARTA NO. 1286, PLANTA BAJA         Teléfono         3825-07-61         31         08           3825-07-61         Departamento         ZONA CENTRO           Crédito 15 Días         Solicitud         299         Representante         Lic. Gerardo Lepe Gonzalez

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
3	200	PIEZA	ESTUFA DE 20 " AL PISO	1,755.550	351,110.000
			Color Blanco 2 parrillas superiores, 4 quemadores estándar Cubierta porcelanizada totalmente sellada Encendido manual Encendido manual en el horno Termocontrol Copete 5 Perillas Puerta del horno 1 parrilla en el horno, ventana panorámica con jaladera.  MARCA IEM, MOD E15103		

RESOLUCION Y NOTIFICACION DE ADJUDICACION DEL C09/2011 ESTUFAS Y LAVADORAS CON FECHA 30 DE AGOSTO 2011.

SUB TOTAL 351,110.000
IVA 56,177.600
RETENCION I.S.R. 10%
EXENTOS
TOTAL 407,287.600

Cuatrocientos siete mil doscientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE L'A FACTURÁ CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- o Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
  o Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- o Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- <u>Deposito bancario</u>, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
   <u>Fianza expedida por una Institución Mexicana</u>, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del 1.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de específicar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las específicaciones y obligaciones contraldas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantia se cancelará el contrato y pedido respectivo.

Fecha de Entrega del 31/08/2011 al 22/09/2011

6123 SP 174 4309 UR UM MP Tipo de Recurso ESTATAL 50 229 Folio de Compromiso 50400

Kuló L.C.P. Antonio daver Hemández Padilla DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Vo. Bo. Luis Enibe Robredo Martinez DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autorizó Ing. Felipe Veldez de Anda DIRECCIÓN GENERAL

Autorizó L.A.E. José Guillerma Cuenca Zavala SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRA NVA

Página 2/2 del pedido 110675



## MEMORANDO No. DC-280/11

Guadalajara, Jal., 05 de Septiembre del 2011

Para: LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ DIRECTOR JURIDICO

A través de este conducto, solicito de la manera más atenta, la elaboración de Contratos de los siguientes proveedores, así mismo nos envíen copia para integrarla a nuestros expedientes:

No PEDIDO Y S.C.		PROVEEDOR	IMPORTE
110674	299 b	GILBERTO CORTEZ GUDIÑO	\$ 121,243.20
110675	и	GRUPO COMERCIAL GELEM SA DE CV	407,287.60
110678	502	CARLOS GUERRERO RAMIREZ	48,593.99
110683	538	ITALOJAL SA DE CV	3′629,994.96

Sin más de momento, me despido de usted.

**Atentamente** 

L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA

Jefe del Departamento de Compras

"20/11, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO."

c.c. Subdirección General Administrativa.

c.c. Dirección de Recursos Materiales.

c.c. Archivo.

AJHP / salp.



# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO						
No.	110675					

DI-CTO-764/11

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4608/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

	Nombre del proveedor		JPO COMERC	IAL GELEM, S.A.DE (				DIAIN	IES A	ΟÑ	
Direcci				). 1286, PLANTA BAJ		Teléfono	3825-07-61				011
No. Fá		382	5-07-61	Departamento		ZONA CENTRO					
Condiciones Crédito 15 Di Hábiles				Solicitud	299	Representante	Lic. Gerardo	Lepe Gonzalez			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción Precio unita						_	Total	
3 RESOL	UCION Y NOT	PIEZA	Color Blanco 2 parrillas su Cublerta port Encendido m Encendido m Termocontrol Copete 5 Perillas Puerta del ho 1 parrilla en e MARCA IEM	periores, 4 quemadore zelantzada totalmente anual anual en el homo imo el homo, ventana pano MOD E15103	es estándar sellada orámica con jaladera. FUFAS Y LAVADORAS (	CON FECHA 30 DE	AGOSTO 201	1,755.550			.000
				nta y siete pesos			SUB T IVA RETE EXEN' TOTA	NCION I.S.R. 10% TOS		351,110 56,177	7.60

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALÍSCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
   Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona fisica.
   Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- <u>Cheque certificado</u>, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
   <u>Deposito bancario</u>, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
   <u>Fianza expedida por una Institución Mexicana</u>, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados e partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancia. La fianza deberá de específicar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las específicaciones y obligaciones contratdas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantia se cancelará el contrato y pedido respectivo.

Fecha de Entrega del 31/08/2011 al 22/09/2011

4309 UR 6123 SP 174 UM 50 MP 229 Tipo de Recurso ESTATAL Folio de Compromiso 50400

Fathuló L.C.P. Antonio Jayrer Hernández Padilla DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Autorizó Ing. Felipe Valdez de Anda DIRECCIÓN GENERAL

Vo. Bo. Luis Ecitos Robredo Martinez DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autorizó LAE, José Guillema Cuenca Zavala SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Página 2/2 del pedido 110675

SONY.

GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V.

Av. Vallarta No. 1286, Planta Baja, Col. Americana C.P. 44140 Tel.: 38 25 07 61 con 6 Líneas e-mail ventas@grupogelem.com.mx web.www.grupogelem.com.mx Guadalajara, Jal.

#### **ANEXO 6**

#### **PROPUESTA ECONOMICA CONCURSO 04/2011** "EQUIPAMIENTO DIVERSO"

"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO. **PRESENTE** 

Partida	Cantidad	Articulo	Marca	Modelo	PRECIO UNITARIO	TOTAL
, 1	60	LAVADORA	GE	GE12	1,766.66	\$ 105,999.60
				SUB	TOTAL	\$105,999.60
					j	
				1.\	/.A.	\$16,959.93
`				то	TAL	\$ 122,959.53
/						

**CANTIDAD CON LETRA:** 

SON CIENTO VEINTIDOS MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MN

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los precios cotizados tiene una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual sommas bajos de los que rigen en el mercado

Lic. Gerardo Antonio Lepe Gonzalez Grupo Comercial Gelem S.A. De C.V. Nombre y firma Representante Legal

SONY.

GRUPO COMERCIAL GELEM, S.A. DE C.V. Av. Vallarta No. 1286, Planta Baja, Col. Americana C.P. 44140 Tel.: 38 25 07 61 con 6 Líneas

e-mail: ventas@grupogelem.com.mx web: www.grupogelem.com.mx Guadalajara, Jal.

#### **ANEXO 6**

#### PROPUESTA ECONOMICA CONCURSO 04/2011 "EQUIPAMIENTO DIVERSO"

"COMITE" DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

**PRESENTE** 

Partida	Cantidad	Articulo	Marca	Modelo	PRECIO	TOTAL
					UNITARIO	
2	200	ESTUFA 20"	IEM	E15103	1755.55	\$ 351,110.00
	<u></u> _					
				SUBT	OTAL	\$351,110.00
				I.V	.A.	\$ 56,177.60
				TO	TAL	\$ 407,287.60
						ti

**CANTIDAD CON LETRA:** 

SON CUATROSCIENTOS SIETE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 MN

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los precios cotizados tiene una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son mas bajos de los que rigen en el mercado

Lic. Gerardo Artonio Lepe Gonzalez\_ Grupo Comercial Gelem S.A. De C.V. Nombrey firma Representante Legal

